



2020 JUN -3 11 14:53

Ciudad de México a 3 de junio de 2020.

CELULA DE AGENCIA DÉCIMA PRIMERA
INVESTIGADORA INVESTIGACIÓN: UEIDCSPCAJ.

DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001015/2019

ASUNTO: IMPUGNACIÓN A LA DETERMINACIÓN POR
CRITERIO DE OPORTUNIDAD

**CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL
EN LA CDMX EN TURNO
P R E S E N T E.**

Gabriel Vázquez Guarneros, en mi carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredito en términos de la Escritura No 117,134, pasada ante la fe del Licenciado JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA, titular de la notaría número 217 de la Ciudad de México, actuando como asociado del licenciado LUIS FELIPE MORALES VIESCA, titular de la notaria número 22 y en el protocolo de la notaría número 60 de la Ciudad de México, documento que se presentará en el momento procesal oportuno en copia certificada y copia simple para su cotejo, ante ese H Centro de Justicia Penal Federal; y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y citaciones, el ubicado en AVENIDA BARRANCA DEL MUERTO No 280, COLONIA GUADALUPE INN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, CODIGO POSTAL 01029, y autorizando para que en mi nombre y representación las reciban a los C.C. LICS. Pablo Jesús Gonzalez Martínez, Maria Magdalena Borrego Díaz, Liz Marlene Bravo Lopez y David Manzo Silva, ante usted, con el debido respeto, comparezco y expongo.

Que por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos. 8, 14, 16, 17, 20 apartado "C" fracción VII, 21 y 102-A párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94, 108, 109 fracción XXI, 110, 113, 118, 120, 131, 117 y 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales; vengo en tiempo y forma a **IMPUGNAR LA DETERMINACIÓN POR CRITERIO DE OPORTUNIDAD EMITIDA EL 20 DE MAYO DE 2020**, notificada a mi representada el 21 de mayo del año en curso y que, salvo error u omisión, considero VIOLATORIO DE LOS DERECHOS de mi mandante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, solicitando desde ahora que se convoque a la audiencia de ley para decidir en definitiva, citando al efecto a mi representada en su carácter de víctima, al Ministerio Público y en su caso, al imputado y a su Defensor.

Con fecha 21 de mayo de 2020, se notificó a mi representada la determinación por Criterio de Oportunidad dictada por la Lic Emma Vásquez Martínez, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Décima Primera Investigadora de la Fiscalía General de la República, dentro de la Carpeta de Investigación al rubro citada, a favor de los CC ANDRÉ EL MANN ARAZI, MAX EL MANN ARAZI Y MOUSSA EL MANN ARAZI, la que consistió en la ponderación del ejercicio de la acción penal -y su extinción- que realizó la referida Ministerio Público, la cual estimo incurrió ilegalmente en diversas omisiones; en agravio del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, razón por la cual **IMPUGNO** el contenido, Resultandos, Considerando y Conclusión dictados en la referida Determinación por Criterio de Oportunidad, **ya que considero que ésta adolece de la debida motivación y fundamentación**, causando agravios a mi representada, tal y como lo expondré en su oportunidad en la Audiencia ante el Juez de Control, a fin de que se decida en definitiva

Por lo expuesto y fundado:

A ESE H. CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LA CDMX, EN TURNO, atentamente pido se sirva

PRIMERO.- Tener a mi representado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en calidad de ofendido, compareciendo en tiempo y forma a IMPUGNAR la Determinación por Criterio de Oportunidad de fecha 20 de mayo de 2020, emitido dentro de la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001015/2019, acordado por la Lic. Emma Vásquez Martínez, Agente del Ministerio Público Federal, Titular de la Mesa Décima Primera Investigadora de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia de la Fiscalía General de la República.

SEGUNDO.- Que en el momento procesal oportuno se tenga por reconocida la personalidad del Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

TERCERO.- Admitir la presente Impugnación y señalar fecha y hora para el desahogo de la audiencia señalada en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

PROTESTO LO NECESARIO

**C. LIC. GABRIEL VAZQUEZ GUARNEROS
APODERADO LEGAL**

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES, INFONAVIT**